



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MPC

Casma, 21 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 011-2024-SG-MPC de fecha 06.02.2024 emitido por la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 092-2024-SGAP-MPC de fecha 06.02.2024 de la Sub Gerencia de Administración de Personal; el Informe Legal N° 87-2024-OAJ/MPC-TMTS de fecha 07.02.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001-2024-AL de fecha 13.03.2024 emitido por el Despacho de Alcaldía; sobre designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en la que entre otros modificaba aspectos relacionados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica varios artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización.

Que, el numeral 37. del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, establece como atribución del Alcalde: "Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"; asimismo, el numeral 35. del artículo 9° son atribuciones del Concejo Municipal: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, de la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada; se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 92° de la Ley N° 27972, establece que: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes".

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MPC

Que, a través del Informe N° 092-2024-SGAP-MPC de fecha 06.02.2024, la Sub Gerencia de Administración de Personal, presenta la propuesta de candidatos que cumplen con el perfil con la finalidad que el titular de la entidad proponga ante el Pleno Edil, como tema de candidatos para la elección y designación del nuevo secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Casma, recomendando a: 1) Melissa Cristina Guzmán Garro, 2) Tania Marcela Torres Sáenz, y 3) José Frank Gonzales García.

Que, en razón a ello, con Informe Legal N° 87-2024-OAJ/MPC-TMST de fecha 07.02.2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente la propuesta sobre la tema de candidatos para asumir la función como secretaria técnica.

Que, en esa línea, con Informe N° 001-2024-AL de fecha 13.03.2024, el Despacho de Alcaldía, presenta la propuesta al Pleno de Concejo Municipal, de la tema de tres (3) candidatos para su elección y posterior designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Casma, la cual se detalla a continuación:

1	Melissa Cristina Guzmán Garro	Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
2	Tania Marcela Torres Sáenz	Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
3	José Frank Gonzales García	Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal

Que, el Pleno del Concejo teniendo conocimiento de lo informado anteriormente y luego de las deliberaciones pertinentes, se eligió por mayoría de votos la propuesta recaída en el Abog. JOSE FRANK GONZALES GARCIA, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Casma, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31433 y con las atribuciones previstas por el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abog. JOSE FRANK GONZALES GARCIA, por el plazo de dos (02) años, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - PAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA**, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Gerencias y Subgerencias, y Jefe del Órgano de Control Institucional para las acciones respectivas; y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones para la publicación en el portal institucional (www.municasma.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

